ESTUDIO PREVIO
Código: A-ABS-F-07
Versión: 01

ALCALDÍA DE MONTERREY CASANARE
NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
Res. 454 del 02 de mayo de 2019

SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA.

Proceso No. MM-SASI-SDEMA-001-2026
Estudio Previo No. 2026-00478

DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE	CODIGO TABLA:	103-14.2026-00478
FECHA APROBACION:	09 JUN 2026		
1. INFORMACION ESTRATÉGICA (Responsable: Jefe Oficina Asesora de Planeación)			
1.1. NOMBRE DE LA LINEA ESTRATEGICA	LINEA ESTRATEGICA N° 2 - MONTERREY PRODUCTIVO PARA UN FUTURO MEJOR.		
1.2. OBJETIVO PRIORIZADO.	MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD Y COMERCIALIZACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY		
1.3. META DE PRODUCTO.	APOYAR A LA PRODUCCIÓN DE LAS CADENAS AGRÍCOLAS, FORESTALES, PECUARIAS, PESQUERAS Y ACUÍCOLAS		
1.4. NOMBRE DEL INDICADOR DE PRODUCTO	CADENAS PRODUCTIVAS APOYADAS 170910500		
2. PROYECTO DE INVERSION E IMPUTACION PRESUPUESTAL			
2.1. PROYECTO DE INVERSIÓN (Responsable: Profesional de banco de Programas y Proyectos y Jefe Oficina Asesora de Planeación).			
2.1.1. NOMBRE DEL PROYECTO:	Mejoramiento de la Productividad y Comercialización del Sector Agropecuario del Municipio de Monterrey		
2.1.2. CODIGO BPIN:	2024851620032		
2.1.3. OBJETIVO DEL PROYECTO A AFECTAR.	Fomentar la producción agropecuaria		
2.1.4. PRODUCTO DEL PROYECTO IMPACTADO.	Servicio de apoyo a la producción de las cadenas agrícolas, forestales, pecuarias, pesqueras y acuícolas		
2.1.5. ACTIVIDAD DEL PROYECTO.	Apoyar a la producción de las cadenas agrícolas, forestales, pecuarias, pesqueras y acuícolas		
2.1.6. POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO:	Pequeños y medianos productores del municipio de Monterrey que cumplieron con los requisitos de la Convocatoria No. 001 del 06 de Abril de 2026 realizada por la Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente. Fuente: Base de datos de usuarios beneficiados en la Convocatoria No. 001 del 06 de Abril de 2026.		
2.1.7. EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSION.	DIRECTOS: 1 INDIRECTOS: 3		
2.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).			
2.3.1.17.09.032.03	APOYAR A LA PRODUCCION DE LAS CADENAS AGRICOLAS FORESTALES PECUARIAS PESQUERAS Y ACUICOLAS. - ITH	T530	$99.858.040,00

2.3. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA QUE EL MUNICIPIO PUEDE REALIZAR LA INVERSIÓN CON EL ORIGEN DE RECURSOS REQUERIDO.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).

INVERSIÓN CON RECURSOS DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS • LEY 2056 DE 2020. Artículo 185. Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos. El impuesto de transporte por los oleoductos y gasoductos estipulados en los contratos y normas vigentes, incluyendo los de Ecopetrol, será cedido a las entidades territoriales. Este se cobrará por trimestres vencidos y estará a cargo del propietario del crudo o del gas, según sea el caso. El recaudo se distribuirá entre los municipios no productores cuyas jurisdicciones atraviesen los oleoductos o gasoductos en proporción al volumen y al kilometraje. El recaudo y pago de este impuesto será realizado por los operadores de los mencionados duetos, observando los criterios generales que establezca el Ministerio de Minas y Energía para llevar a cabo dichas labores. Las entidades beneficiarias de los recursos de impuesto de transporte ejecutarán los recursos provenientes del impuesto de transporte, en proyectos de inversión incluidos en los planes de desarrollo con estricta sujeción al régimen de contratación vigente y aplicable, respetando los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva. PARÁGRAFO. El impuesto de transporte de aquellos tramos de oleoductos y gasoductos que atraviesen únicamente la jurisdicción de municipios productores de hidrocarburos, será distribuido entre los municipios no productores de hidrocarburos del mismo departamento cuyas jurisdicciones sean atravesadas por otros tramos de oleoductos o gasoductos, en proporción a su longitud. En caso de que el tramo de oleoducto o gasoducto se encuentre en jurisdicción de dos o más departamentos, el impuesto de transporte obtenido se distribuirá en proporción a la longitud de los duetos que atraviesen la jurisdicción de los municipios no productores de hidrocarburos de dichos departamentos. Si en los respectivos departamentos no existen otros tramos de oleoductos o gasoductos, el impuesto de transporte será distribuido, de manera igualitaria, entre los municipios no productores de hidrocarburos de estos departamentos.

3. DESCIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y CONDICIONES TÉCNICAS A TENER EN CUENTA.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de oficina que adelanta el proceso y profesional de la dependencia que apoya el proceso en el evento de contarse con este apoyo).

3.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 64, 65 y 66, establece el deber del Estado de promover el

acceso progresivo a la propiedad de la tierra, fomentar la producción de alimentos y otorgar especial protección al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales. De igual manera, la Ley 101 de 1993 (Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero) concreta los propósitos de protección de la producción de alimentos, fomento de la competitividad, modernización de la comercialización y fortalecimiento de la asistencia técnica a los pequeños productores. Esta normativa respalda la implementación de políticas, programas y proyectos que impulsen el desarrollo tecnológico, la asociatividad y la inclusión productiva en el sector rural. En articulación con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", particularmente en su pilar Convergencia Regional y Economía Productiva para la Vida y el Cambio Climático, se promueve el fortalecimiento de las capacidades productivas locales y la construcción de economías populares, comunitarias y solidarias. A nivel territorial, el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Un Futuro Mejor", adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 002 de 2024, en su Línea Estratégica N.º 2: MONTERREY PRODUCTIVO PARA UN FUTURO MEJOR, específicamente en los proyectos Mejoramiento de la Productividad y Comercialización del Sector Agropecuario del Municipio de Monterrey y Fortalecimiento de la inclusión productiva de los productores locales del municipio de Monterrey, con códigos BPIN 2024851620032. Impactando la meta: "Apoyar a la producción de las cadenas agrícolas, forestales, pecuarias, pesqueras y acuícolas". En este contexto, la Entidad Territorial requiere fortalecer las cadenas productivas de pequeños y medianos productores pecuarios, agrícolas y apícolas del municipio, con el fin de mejorar la competitividad, productividad y sostenibilidad de sus unidades y proyectos productivos. Actualmente, dichos productores presentan limitaciones en el acceso a insumos, herramientas y equipos especializados, lo que impacta negativamente su capacidad de producción, el bienestar animal y la eficiencia en los procesos agropecuarios. Con el objeto de atender esta situación, la Entidad debe garantizar el suministro de bienes e insumos agropecuarios, pecuarios y apícolas, los cuales serán entregados a los productores beneficiarios, de acuerdo con las fichas técnicas establecidas en el presente proceso, distribuidos en los siguientes componentes: • Componente 1 – Fortalecimiento a la cadena productiva de pequeños y medianos productores pecuarios avícolas: suministro de bebederos, comederos y concentrado inicial y de engorde para aves de corral. El fortalecimiento de los pequeños productores avícolas es una estrategia clave para el desarrollo económico y social. Estos productores juegan un papel crucial en la seguridad alimentaria de sus comunidades y familias, ya que la avicultura a pequeña escala les proporciona una fuente constante de alimentos. Además, esta actividad es un motor de la economía rural, al generar ingresos que les permiten a las familias mejorar su calidad de vida. • Componente 2 – Fortalecimiento a la cadena productiva de pequeños y medianos productores agrícolas: suministro de tanque cónico de almacenamiento de agua y mangueras de alta resistencia. De esta manera se busca apoyar a los pequeños productores agrícolas con tanques para almacenamiento de agua, especialmente para mitigarles temporada de sequía. Esta iniciativa les permite a los agricultores almacenar el agua de lluvia como una reserva estratégica, garantizándoles la seguridad hídrica que necesitan para continuar con sus cultivos. Al empoderar a los agricultores, se mejora su calidad de vida y se fortalece la economía local. El éxito de estos productores beneficia directamente a toda la comunidad, asegurando la disponibilidad de alimentos a nivel municipal. • Componente 3 – Fortalecimiento a la cadena productiva de pequeños y medianos productores pecuarios apícolas: suministro de colmenas estándar tipo Langstroth y núcleos biológicos de abejas. Apoyar los proyectos apícolas es una estrategia inteligente de la administración municipal que ofrece múltiples beneficios más allá de la producción de miel. Esta inversión fortalece la economía local, fomenta la sostenibilidad ambiental y mejora la calidad de vida de los habitantes. Dado que las abejas son polinizadoras esenciales para los cultivos y la flora nativa, apoyar la apicultura contribuye directamente a la salud de los ecosistemas locales, ayuda a conservar la biodiversidad y mantiene la vitalidad de los bosques. Estos bienes serán entregados conforme a las

especificaciones técnicas establecidas en las fichas del proceso y en cumplimiento de los estándares de calidad requeridos para garantizar su adecuada utilización. Los bienes a suministrar y sus cantidades han sido determinadas con base en un diagnóstico técnico realizado por la Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, considerando las necesidades de cada beneficiario según el tamaño de su unidad productiva, las condiciones actuales de producción y el potencial de mejora de cada sistema productivo. Las especificaciones técnicas de cada elemento garantizan estándares de calidad, durabilidad y funcionalidad acordes con las condiciones climáticas y productivas del municipio de Monterrey. De esta manera, se pretende impulsar el desarrollo económico y social de la población rural, optimizando la capacidad de los productores locales, reduciendo la vulnerabilidad productiva y promoviendo la seguridad alimentaria Para la identificación de los beneficiarios, se realizó la Convocatoria No. 001 con apertura el día 06 de abril de 2026 y cierre el día 06 de mayo de 2026; la cual fue publicada en la cartelera municipal ubicada en el primer piso de la Alcaldía de Monterrey (ver Anexo Convocatoria 001) y en la página web del municipio a través del link https://www.monterrey-casanare.gov.co/noticias/inscripcion-beneficiarios-al-fortalecimiento-a-productores. Como consecuencia de esta convocatoria se postularon catorce (14) candidatos a la cadena apícola, treinta y tres (33) candidatos a la cadena agrícola y veintidós (22) candidatos a la cadena avícola, para un total de sesenta y nueve (69) postulaciones. La selección se realizó aplicando los siguientes criterios establecidos en la Convocatoria No. 001: - Ser residente del municipio de Monterrey, Casanare - Ser pequeño o mediano productor agropecuario activo. - Contar con unidad productiva en funcionamiento o proyecto productivo viable - Presentar documentación completa dentro de los plazos establecidos - Reporte del SISBEN - Soportar con documento la tenencia del predio. - Certificación o soporte documental que acreditó la condición de población vulnerable o de discapacidad. Es así que una vez recibida la documentación, el Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente procedió a realizar la verificación del cumplimiento de requisitos establecidos en la convocatoria y, con base en el análisis de la documentación allegada, seleccionó a cincuenta y ocho (58) beneficiarios de la siguiente manera: COMPONENTE 1 - FORTALECIMIENTO A LA CADENA PRODUTIVA DE PEQUEÑOS Y/O MEDIANOS PRODUCTORES PECUARIOS AVICOLAS (Quince 15 beneficiarios) COMPONENTE 2 - FORTALECIMIENTO A LA CADENA PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS Y/O MEDIANOS PRODUCTORES AGRICOLAS (Treinta 30 beneficiarios) COMPONENTE 3 - FORTALECIMIENTO A LA CADENA PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS Y/O MEDIANOS PRODUCTORES PECUARIOS APICOLAS (Trece 13 beneficiarios) Por consiguiente, y a fin de cumplir con las metas establecidas en el plan de desarrollo, este proceso se ejecutará en un plazo de un (01) mes y tendrá un valor estimado de NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUARENTA PESOS M/CTE. ($99.858.040,00), con financiación proveniente de Recursos Propios del municipio. De esta manera, la contratación propuesta se ajusta a los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y responde a la necesidad concreta de impulsar el desarrollo económico local, apoyar a los pequeños y medianos productores.

3.2. ALCANCE DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS ACONTRATAR.

COMPONENTE 1 - FORTALECIMIENTO A LA CADENA PRODUTIVA DE PEQUEÑOS Y/O MEDIANOS PRODUCTORES PECUARIOS AVICOLAS 1. Garantizar la entrega de bebederos de 5 litros para aves de corral, de conformidad con las fichas técnicas del proceso. 2. Garantizar la entrega de comederos (capacidad 12 kg) para aves de corral , de conformidad con las fichas técnicas del proceso. 3. Garantizar la entrega de Concentrado de inicio industrial de bulto de 40 kg para aves de corral, de conformidad con fichas técnicas del proceso. 4. Garantizar la entrega de Concentrado de aves de engorde bulto 40 kg, para aves de corral, de

conformidad con fichas técnicas del proceso. COMPONENTE 2 - FORTALECIMIENTO A LA CADENA PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS Y/O MEDIANOS PRODUCTORES AGRICOLAS 1. Garantizar la entrega Tanque conico de almacenamiento de agua capacidad 2000 litros, de conformidad con fichas técnicas del proceso. 2. Garantizar la entrega de Manguera peletizada de acueducto alta resistencia 1/2 Pulgada x 100 mts, de conformidad con fichas técnicas del proceso COMPONENTE 3 - FORTALECIMIENTO A LA CADENA PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS Y/O MEDIANOS PRODUCTORES PECUARIOS APICOLAS 1. Garantizar la entrega de Colmenas estándar tipo Lanstroth, de conformidad con fichas técnicas del proceso. 2. Garantizar la entrega de Material biológico- Núcleo de abejas de 4 Marcos, de conformidad con fichas técnicas del proceso. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. El contratista debe garantizar el suministro de los siguientes elementos en las cantidades que le sean indicadas según la necesidad descritos a continuación: 2. Hacer la entrega real y efectiva de los insumos o bienes no fungibles en la oficina del Almacén Municipal en horario de oficina. 3. Suministrar materiales y elementos de buena calidad. 4. Garantizar la entrega de los materiales según lo indique el Supervisor. 5. Reemplazar los uniformes deportivos que resulten defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, sin costos adicionales la Alcaldía Municipal dentro del día hábil siguiente a la solicitud que por escrito realice la supervisión del contrato. 6. Informar oportunamente al Supervisor del contrato acerca de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. 7. Garantizar los derechos a favor del Municipio como consumidor, según lo establecido en la Ley 1480 de 2011, en especial las condiciones de idoneidad, calidad, seguridad y las demás que demanden el cabal cumplimiento del objeto. 8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal oportuna ejecución. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Ejercer el control en el cumplimiento del contrato a través de la Supervisión designada y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al Supervisor del control de ejecución. 2. Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo. 3. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 4. Brindar al Contratista los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión y del Sistema de Gestión Documental.
3.3. FICHAS TÉCNICAS. Los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que se requieren, serán conforme a las características y especificaciones en términos de desempeño y calidad de conformidad a: (Ver anexo Fichas Técnicas de los bienes o servicios).
3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL. Relacionar todas las especificaciones técnicas y documentos técnicos que deben tenerse en cuenta para ejecutar el objeto contractual. Se establecen en los Anexos "Fichas Técnicas" adjunto. VER ANEXO.
3.5. DISEÑOS, PLANOS, ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD Y OTROS DOCUMENTOS Relacionar los diseños, planos, y estudios de perfectibilidad o factibilidad que se requieren previamente para ejecutar el objeto contractual.
3.5.1. DISEÑOS:
3.5.2. PLANOS:
3.5.3. ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD:

3.6. TRÁMITES AMBIENTALES.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
Licencia ambiental:		X		
Planes de manejo ambiental:		X		
Permiso de Concesión de Aguas superficial:		X		
Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas		X		
Permiso de Ocupación de Cauce		X		
Permiso de Aprovechamiento Forestal:		X		
Permiso de Vertimientos		X		
Permiso de Emisiones armosféricas		X		
Permiso de Extracción minera		X		
Certificación sanitaria: (Emite la secretaria de salud departamental previo solicitud del municipio).		X		
OTRO DOCUMENTO - ESPECIFIQUE CUAL:		X		

3.7. TRAMITES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
1. Informe de Visita técnica del Profesional que efectuo la visita soporte para dar inicio al proceso de selección		X		
2. Licencia de construcción		X		
2.1 Obra Nueva		X		
2.2 Ampliación		X		
2.3 Adecuación		X		
2.4 Modificación		X		
2.5 Restauración		X		
2.6 Reforzamiento estructural		X		
2.7 Demolición		X		
2.8 Cerramiento		X		
3. Licencia de Parcelación		X		
4. Licencia de Subdivisión		X		
4.1 Licencia de Subdivisión rural		X		
4.2 Licencia de Subdivisión Urbana		X		
4.3 Reloteo		X		

5 Intervención y Ocupación del Espacio Público		X		
5.1 Localización de Equipamientos		X		
5.2 Intervención del Espacio Público		X		
6 Certificado de Uso del Suelo		X		
7 Constitución de servidumbres (escritura pública y certificado de libertad y tradición)		X		
8 Predio de propiedad del municipio (Especificar el No. de escritura pública y Número del Certificado de libertad y tradición):		X		
9 Declaración del silencio administrativo positivo, de la solicitud realizada a entidades del orden nacional para que a titulo gratuito ceda el inmueble al municipio, en los términos del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012		X		

3.8. SE CUENTA CON TODOS LOS DOCUMENTOS (ESTUDIOS, PLANOS, DISEÑOS, PERMISOS, LICENCIAS QUE SE REQUIERENPARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN, SUSCRIBIR EL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Aplica: SI ___ NO _X_

3.9. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN.

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, será ejercida por el Supervisor, conforme lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 040 del 25 de julio de 2014; Circular No. 005 del 02 de Junio de 2016, expedida por el Alcalde Municipal y Guía para el ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos del Estado" expedida por Colombia Compra Eficiente, con el fin de garantizar el cumplimiento del Objeto contractual en la oportunidad y condiciones contratado. La supervisión del contrato a suscribir estará a cargo del Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente o por el Servidor Público que el señor Alcalde delegue por escrito.

3.10. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El proceso de selección se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la vigencia, conforme certificación expedida por el almacén, que se adjunta al presente estudio previo.

3.11. CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo a la clasificador de bienes y servicios UNSPSC, de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
24000000	24110000	24111800	24111810
21000000	21100000	21101900	21101907
24000000	24110000	24112000	24112003
21000000	21100000	21102400	21102401
10000000	10100000	10101900	10101903
40000000	40140000	40142000	40142008
10000000	10120000	10121600	10121604

4. FUNDAMENTO LEGAL QUE SOPORTA LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO.
(Responsable. Profesional de banco de Programas y Proyectos e inversión, jefe de la oficina asesora de planeación.)

Además del Plan de Desarrollo del Municipio de Monterrey "UN FUTURO MEJOR 2024-2027" el cual fue adoptado por el Acuerdo Municipal No. 002 de 2024, sirven como fundamento legal las siguientes: La Ley 80 de 1993 establece la competencia del Municipio para realizar los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios. Artículo 11. De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales. En las entidades estatales a que se refiere el artículo 2º: 1. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. 3. Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades. Ley 715 de 2001 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias. -Artículo 76. Competencias de los Municipios en otros Sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias. 76.3. En el sector agropecuario 76.3.1. Promover, participar y/o financiar proyectos de desarrollo del área rural. 76.3.2. Prestar, directa o indirectamente el servicio de asistencia técnica agropecuaria. 76.3.3. Promover mecanismos de asociación y de alianzas de pequeños y medianos productores. - Articulo 6. Ley 1551 de 2012. Funciones de los Municipios - Ley 136 de 1994 – Régimen Municipal - Ley 2069 de 2020 - La presente Ley tiene por objeto establecer un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Plan de Desarrollo "UN FUTURO MEJOR" periodo 2024-2027, adoptado por el Acuerdo Municipal No. 002 de 2024.

5. SOPORTE ECONOMICO.
(Responsable: Servidor público o profesional que elaboró estudio de mercado y del sector).

5.1. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.
Determinar el valor del presupuesto oficial y como se determinó (cotizaciones, precios históricos o consulta de software especializado). Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, se debe incluir la forma como los calcula y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

Para realizar el Estudio de Mercado, se realizó el siguiente procedimiento: - El Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, Juan Camilo Romero Rodríguez, solicitó cotizaciones a comerciantes de la región. - En dichas solicitudes se validaron las actividades a ejecutar, así como el objeto del contrato. - Como respuesta a estas solicitudes, se recibieron cotizaciones con distintos valores. Los tres cotizantes presentaron distintos valores, por lo que la Entidad procedió a realizar dicho ajuste en el Presupuesto Oficial (Ver Anexo PRESUPUESTO OFICIAL). La Alcaldía Municipal, tras el Análisis de Mercado, tomó como referencia los ítems con menor valor recibidos en las cotizaciones y estableció que el Presupuesto Oficial de la presente contratación es de NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUARENTA PESOS M/CTE. ($99.858.040,00), valor incluido impuestos, tasas y contribuciones legales. VER ESTUDIO DE MERCADO ANEXO. El valor del presupuesto oficial incluye todos los gastos, costos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones que se causen en razón la presentación de la oferta, suscripción, legalización y ejecución del contrato; y demás variables que se requieran en la contratación. En todo caso será responsabilidad de los proponentes al preparar sus ofertas técnicas y económicas consultar el Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto de Rentas del Municipio de Monterrey

6. MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.

(Responsable. Jefe de oficina asesora jurídica y profesional de apoyo cuando se cuente con este).

6.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO.

MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO. El presente proceso de contratación se rige por la ley 80 del 1983 ley 1150 del 2007, ley 1474 del 2011 y Decreto No. 1082 de 2015.4 No obstante que las normas en cita establecen los parámetros que en todo proceso contractual se deben tener en cuenta, existe una reglamentación especial para cada modalidad, siendo dable citar para cada caso. Ley 1150 de 2007 Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas. Decreto No. 1082 de 2015. ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa: 1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa. 2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente. 3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado. 4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica. 5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. 6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. 7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. 8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo. 9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo

2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto. (Modificado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021) ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta. ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos. ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.5. Subasta inversa electrónica o presencial. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente. Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos. ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.6. Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica. Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta. Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma. LIMITACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN A MIPYMES. La presente Convocatoria podrá limitarse a Mipymes, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1086 de 2021 OFERTA MÁS FAVORABLE: En los Procesos de Contratación por la modalidad de Subasta Inversa la Entidad debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo cuando los oferentes no hagan más lances. El artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015 establece: ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos..
6.2. JUTIFICACIÓN. La modalidad se estableció de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias del objeto a contratar, ya que se trata de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de la entidad; según lo indicado en el artículo 2 numeral 2, literal a de la Ley 1150 del 2.007. La modalidad de selección del presente proceso corresponde al de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL. En consecuencia, la oferta más ventajosa será aquella con el menor precio; teniendo en cuenta la verificación de cumplimiento de la Ficha Técnica, de los requisitos habilitantes de la capacidad jurídica, capacidad financiera, y las condiciones de experiencia.
6.3. TIPO DE CONTRATO. CONTRATO DE COMPRAVENTA
7. ESTUDIO DEL SECTOR. (Responsables del comité Asesor – Servidor público o profesional(es) contratado(s) para elaborar estudio del sector).

8. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACIÓN. (Responsables del comité Asesor – Evaluador: profesionales contratados para estructurar componente técnico jurídico y financiero y organizacional).
8.1. REQUISITOS HABILITANTES.
8.1.1. DE CARÁCTER JURÍDICO. En esta etapa el municipio verificará los requisitos habilitantes JURÍDICOS que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección. Para establecer la Capacidad Jurídica; es primordial tener en cuenta que el propósito de los requisitos habilitantes es "establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo acepte las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación" (Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación), la entidad, enuncia en el Análisis del Sector los requisitos habilitantes jurídicos que necesita el oferente para poder presentar su propuesta en el actual proceso de contratación. Lo anterior en directa proporción con la normatividad vigente para la contratación pública de acuerdo a las siguientes normas: Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2.015 entre otros. Requisitos Habilitantes Jurídicos que se establecen en el Pliego de Condiciones de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente Estudio Previo.
8.1.2. DE CARÁTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL. La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, verificándose a partir del RUP. Teniendo en cuenta el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP", los indicadores financieros habilitantes establecidos deberán ser cumplidos por todos los proponentes sin excepción. Requisitos Habilitantes Financieros que se establecen de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente Estudio Previo.
8.1.3. DE CARÁCTER TÉCNICO. En esta etapa el municipio verificará los Requisitos Habilitantes TÉCNICOS que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente Proceso de Selección. Para determinar el Requisito de Experiencia y Técnico se ha teniendo en cuenta: — Riesgo del Proceso de Contratación; — Valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; — Análisis del sector económico respectivo; y — Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. De acuerdo a la información analizada en el Estudio del Sector, las características propias del proceso a adelantar (valor, objeto, actividades, capacidad operativa, actividades a ejecutar, etc.) y con el fin de seleccionar un contratista idóneo para la ejecución del futuro contrato, la Administración estableció los Requisitos Habilitantes Técnicos en el PLIEGO DE CONDICIONES de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente Estudio Previo.
8.2. REQUISITOS O CRITERIOS DE EVALUACION. Todas las propuestas presentadas se analizarán bajo los mismos parámetros, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5

de la Ley 1150 de 2007, alcanzando con ello una selección objetiva que permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para el municipio y la realización de los fines que se buscan. Igualmente se incluirá como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

9. ACUERDO COMERICIAL QUE COBIJA EL PROCESO.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto N° 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos" se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

9.1 El proceso de selección a iniciar esta cobijado por un acuerdo marco. Aplica: SI _X_ NO ___

9.2 En el evento de estar cobijado señalar acuerdo marco que aplica.

De acuerdo con el Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, la Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de la Alcaldía de Monterrey realizó el análisis de los Acuerdos Comerciales que aplican en el presente Proceso de Contratación. Como resultado de este análisis se puede concluir que en el presente Proceso de Contratación, teniendo en cuenta las Entidades a las cuales aplica el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales, la naturaleza del Proceso de Contratación, el valor del Presupuesto Oficial, las Excepciones a nivel municipal a la cobertura de los Acuedos Comerciales, el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios. VER ANEXO VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ACUERDOS COMERCIALES ADJUNTO.

10. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

De conformidad con el análisis de riesgos, forma de mitigarlos realizado, se estableció el mapa de riesgo que se adjunta y que hace parte integral del presente estudio previo (ver anexo).

11. GARANTÍAS.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

10.1 GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN.

Conforme la naturaleza del objeto a contratar la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá las siguientes garantías.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	VEINTE (20%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

CALIDAD DE LOS BIENES	POR EL VEINTE (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

10.2. JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIR O NO LAS GARANTIAS.
Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a suscribir, objeto, actividades a contratar, forma de pago del contrato a celebrar el Municipio y riesgos asociados al proceso de contratación, se exigirá la constitución de la garantía de: a) Cumplimiento general del Contrato: por valor equivalente al 20% del valor del contrato. Por el plazo de ejecución del mismo y hasta su liquidación. b) Calidad de los bienes: Por el diez por veinte (20%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. Las garantías se establecen de acuerdo con la Matriz de Riesgos elaborada por la Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de la Alcaldía de Monterrey y en las cuantías mínimas determinadas por el Decreto 1082 de 2015.

12. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.

12.1. OBJETO A CONTRATAR.
FORTALECIMIENTO A LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE LAS CADENAS PECUARIA Y AGRICOLA RURAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMERCIALIZACION DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY- CASANARE

12.2. LUGAR DE EJECUCIÓN.
MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE. (CASANARE [MONTERREY])

12.3. FORMA DE PAGO.
El Contratista seleccionado deberá hacer entrega de los bienes objeto del contrato al Almacén Municipal de la Alcaldía de Monterrey. El municipio cancelará al contratista el valor total del contrato en un pago final por el cien por ciento (100%) del valor del mismo, una vez se cumpla con el ingreso de los bienes a Almacén y acreditación de la siguiente documentación: 1.El Contratista seleccionado deberá hacer entrega de los bienes objeto del contrato al Almacén Municipal de la Alcaldía de Monterrey. 2. Informe de actividades por parte del contratista, con sus respectivos soportes de las actividades ejecutadas. 3. Certificación de cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato. 4. Presentación de la factura y/o cuenta de cobro respectiva. 5. Suscripción de las actas de terminación, recibo y liquidación. 6. Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la Ley.

12.4. PLAZO.
Un (1) MES

12.5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO. $99.858.040,00
12.6. SE REQUIERE VIGENCIA FUTURA. NO__ SI__

RESPONSABLES INFORMACION TECNICA, ECONOMICA, JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, ANALISIS DEL SECTOR, RIESGOS Y GARANTÍAS.	
ELABORÓ: Económico: Nombre: FABIAN RODRIGUEZ ROMERO Cargo: PROFESIONAL APOYO	**REVISÓ Y APROBÓ**: Nombre: JUAN CAMILO ROMERO RODRIGUEZ Cargo: SECRETARIO(A) DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE

REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTAN AL PLAN DE DESARROLLO Y AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO – BPPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR.	
REVISÓ: Nombre: ALMA YELITZA PERILLA PERILLA Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	**APROBÓ**: Nombre: JORGE ANDRES MONTES PULIDO Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

RESPONSABLE DEL ESTUDIO DEL SECTOR, DEFINICION DE REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACION.		
COMPONENTE TÉCNICO. Nombre: ANDRÉS MAURICIO MORENO GUTIÉRREZ Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**COMPONENTE JURÍDICO** Nombre: FLORELIA BARON VARGAS Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**COMPONENTE FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL** Nombre: SONIA CARET MARTINEZ RODRIGUEZ Cargo: PROFESIONAL EXTERNO DE APOYO A LA GESTIÓN

REVISIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.	
REVISÓ: Nombre: FLORELIA BARON VARGAS Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**APROBÓ**: Nombre: LIZZ VIVIANA NOA SOLER Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA